

costas, y trabaxos, fue acordado, que deuiamos mandar dar esta nuestra Cedula, por la qual mandamos a los nuestros Concertadores, y Escriuanos mayores de los nuestros Priuilegios, y Confirmaciones, y a los otros Oficiales, que estan a la tabla de los nuestros sellos, que agora, y de aqui adelante en los Priuilegios que libraren, que nos obieremos de confirmar, prouean que tola- mente se escriua de nueuo el pliego, o pliegos de pergamino, que fueren menester para la cabeza, y pie de la tal confirmacion, en lo qual se cosa, y junte el Priuilegio, o Priuilegios viejos que se confirmaren, segun, y como antes estauan, sin los escriuir, ni trasladar de nueuo, ordenando de manera, que el dicho pliego, o pliegos de pergamino de la dicha cabeza, y pie de confirmacion vengan justos, y bien a plana a ringlon en quanto ser pueda, con la otra escritura del Priuilegio, o Priuilegios que se confirmaren, y que al tiempo que la tal confirmacion se hiziere de la forma susodicha quiten los dichos Concertadores, y Escriuanos mayores del Priuilegio el sello que tuuiere, para que el pliego, o pliegos de la dicha confirmacion se pongan en el Priuilegio viejo como conuiniere: y porq se han de sellar de nueuo, como de yuso yra declarado, y que assi como agora rubrican, señalen al pie el pliego, o pliegos de la tal Confirmacion, y del Priuilegio viejo, porque en ello no pueda auer fraude. Y porque podia ser algunas partes no embar- gante la costa, y lo que por nos se manda, quisiessen escriuir todos sus Priuilegios a la letra, sin contetarse que el dicho pliego, o pliegos tan solamente se escriuan de nueuo, mandamos que esto no se haga, ni pueda hazer sin que sea visto, y entendido por los dichos nuestros Concertadores, y Escriuanos mayores, y con su licencia, y permission: los quales no la den, sino fuere auiendo entendido, y aueriguado, que esto procede de la libre voluntad de las dichas partes, sin persuasion, ni inducimiecto alguno, y si es bien se permiti aquello, y porque tambien traen las partes algunos Priuilegios escritos en pliegos de pergamino a la larga, en los quales de agora, y de aqui adelante no se podria poner la cabeza, y pie de semejante Confirmacion como conuiene, y ansi mismo traen Priuilegios rotos, y cancelados, y otros antiguos, y algunas Prouisiones en papel, en que ay suplimientos nueuetros, en tal caso mandamos a los dichos nuestros Concertadores, y Escriuanos mayores, prouean, que las tales Confirmaciones se escriuan en pargamino, de la mejor forma, y manera que fuere necessario, y ámenos costa de las partes que ser pudiere: Y porque de no assentarse a la letra los

